

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

TEORIA GENERAL DEL PROCESO

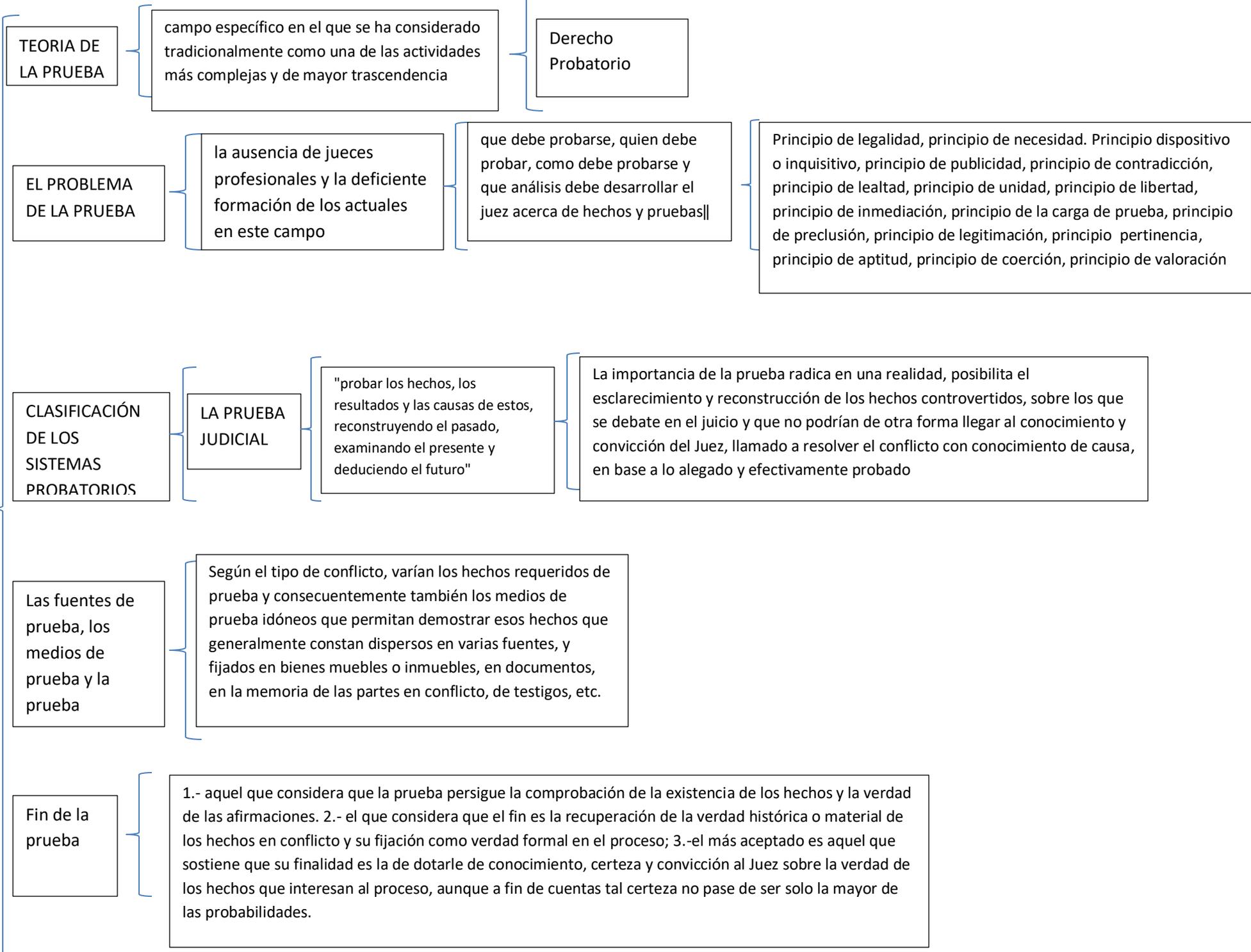
LICENCIATURA EN DERECHO

LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

29/07/2020

BRIANDA PAOLA RUIZ GOMEZ

M
E
D
I
O
S
D
E
P
R
U
E
B
A



TEORIA DE LA PRUEBA

campo específico en el que se ha considerado tradicionalmente como una de las actividades más complejas y de mayor trascendencia

Derecho Probatorio

EL PROBLEMA DE LA PRUEBA

la ausencia de jueces profesionales y la deficiente formación de los actuales en este campo

que debe probarse, quien debe probar, como debe probarse y que análisis debe desarrollar el juez acerca de hechos y pruebas

Principio de legalidad, principio de necesidad. Principio dispositivo o inquisitivo, principio de publicidad, principio de contradicción, principio de lealtad, principio de unidad, principio de libertad, principio de inmediación, principio de la carga de prueba, principio de preclusión, principio de legitimación, principio pertinencia, principio de aptitud, principio de coerción, principio de valoración

CLASIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS PROBATORIOS

LA PRUEBA JUDICIAL

"probar los hechos, los resultados y las causas de estos, reconstruyendo el pasado, examinando el presente y deduciendo el futuro"

La importancia de la prueba radica en una realidad, posibilita el esclarecimiento y reconstrucción de los hechos controvertidos, sobre los que se debate en el juicio y que no podrían de otra forma llegar al conocimiento y convicción del Juez, llamado a resolver el conflicto con conocimiento de causa, en base a lo alegado y efectivamente probado

Las fuentes de prueba, los medios de prueba y la prueba

Según el tipo de conflicto, varían los hechos requeridos de prueba y consecuentemente también los medios de prueba idóneos que permitan demostrar esos hechos que generalmente constan dispersos en varias fuentes, y fijados en bienes muebles o inmuebles, en documentos, en la memoria de las partes en conflicto, de testigos, etc.

Fin de la prueba

1.- aquel que considera que la prueba persigue la comprobación de la existencia de los hechos y la verdad de las afirmaciones. 2.- el que considera que el fin es la recuperación de la verdad histórica o material de los hechos en conflicto y su fijación como verdad formal en el proceso; 3.-el más aceptado es aquel que sostiene que su finalidad es la de dotarle de conocimiento, certeza y convicción al Juez sobre la verdad de los hechos que interesan al proceso, aunque a fin de cuentas tal certeza no pase de ser solo la mayor de las probabilidades.

M
E
D
I
O
S
D
E
P
R
U
E
B
A

OBJETO DE LA PRUEBA

son las afirmaciones, pues los hechos preexisten y solo requieren de la verificación por parte del juez.

HECHOS REQUERIDOS DE PRUEBA

A.-los hechos sobre los que se ha fijado la traba de la litis, a saber, los hechos constitutivos del derecho reclamado por el actor; y, los impeditivos, extintivos o modificatorios de la acción, sustento de las excepciones del demandado. En caso de reconvencción se da una situación similar pero inversa. B.-los nuevos hechos discutidos y no admitidos expresa o tácitamente por las partes en el curso de la Litis, como cuando se tacha un testigo, o se alega error esencial en el informe pericial; o, se presentan incidentes por falsedad de documentos, falta de calidad de herederos, etc., que conllevan el requerimiento de pruebas de lo alegado.

HECHOS QUE NO REQUIEREN PRUEBA

-los hechos admitidos o confesados; B.-los hechos presumidos de puro derecho; C.-los hechos públicos y notorios. Art. 27 C. Org. F.J.:|| No se exigirá prueba de los hechos públicos y notorios...||; D.-los hechos física y materialmente imposibles; 114 E.-los hechos indefinidos o indeterminados, pues los requeridos de prueba son los definidos en la traba de la litis. F.-los hechos cuya prueba está prohibida por razones de orden moral o legal.

CLASIFICACION DE LA PRUEBA

Prueba plena y semiplana, Por su objeto directo e indirecto, por su licitud o ilicitud, por el momento procesal, pruebas pertinentes e impertinentes, pruebas solemnes o libres, por su grado o categoría, escrito u oral, prueba sumaria

Los medios probatorios en nuestra legislación

El art. 121 del C.P. Civil federal contiene una clasificación taxativa pero no exhaustiva de medios al señalar que: —Las pruebas consisten en.....||

Momentos de la actividad probatoria

1.-De producción u obtención; 2.-De asunción por parte del juez; y, 3.-De valoración o apreciación.

M
E
D
I
O
S
D
E
P
R
U
E
B
A

Producción u obtención de la prueba

Este primero momento o sub fase comprende todos aquellos actos procesales y a veces extraprocesales orientados a incorporar la prueba al proceso y ponerla a disposición del juez

La asunción de la prueba

la operación de aprehensión sensorial y subjetiva del juez para conocer, saber o entender su contenido, previo a la valoración.

La valoración de la prueba

debemos entender la actividad u operación mental crítica que el juez despliega para conocer el mérito, valor o fuerza de convicción que contiene una prueba. En ocasiones una sola de aquellas puede provocar certeza y convicción al juez y servir de fundamento para el fallo.

Sistemas de valoración

son el de la tarifa legal o prueba tasada; y, el de la libre apreciación o íntima convicción.